



ACTA DE INEXISTENCIA

Oficina de Información y Respuesta, Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés. El suscrito Oficial de Información, **HACE CONSTAR:** I. Que de conformidad al artículo 10 numeral 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 1.15 del Lineamiento 2 para la Publicación de la Información Oficiosa los entes obligados pondrán a disposición del público la información concerniente al diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa; II. Que el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece el plazo de actualización de la citada información como mínimo de manera trimestral; III. Que se requirió dicha información: a) A la División Técnica Administrativa Petrolera, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, recibiendo como respuesta de este ente obligado que no es posible proporcionar la información solicitada, ya que estas funciones fueron delegadas a la recientemente creada, Dirección General de Subsidios (DGS) del Ministerio de Hacienda, para que administre todos los subsidios, incluyendo el subsidio al GLP envasado en cilindros portátiles de uso doméstico. Por lo anterior, esta dirección ya no tiene la facultad legal de administrar la parte del subsidio e incentivos fiscales en específico del gas licuado de petróleo (GLP); b) A la División Técnica Administrativa Minera, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, recibiendo como respuesta que no cuenta con programas de subsidios o incentivos fiscales, por lo que la información es inexistente; c) A la



Dirección General de
Energía, Hidrocarburos
y Minas

División de Desarrollo Sostenible y Equidad Energética, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, recibiendo como respuesta que no son servicios prestados a la población de parte de la Dirección de Energía, la revisión o validación de los proceso antes mencionados son apoyos interinstitucionales que la Dirección de Energía presta al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas y el Fondo de Inversión en Electricidad y Telefonía. Por lo que solo se presentan estadísticas internas o externas de ser solicitadas a las instituciones antes mencionadas son las responsables de publicar los procesos para aplicar a los subsidios incentivos o autorizaciones. En razón de lo anterior, no hay información que publicar en este apartado. Se extiende y firma la presente para los efectos correspondientes.


José Antonio Jovel
Oficial de Información

